

CONVOCATORIA 2018

EXCLUSIONES

No se otorgarán incentivos del presente programa para:

- I. La compra de tierras, edificación de uso habitacional o de eventos sociales;
- II. El pago o abono de pasivos y de cualquier tipo de interés financiero contratado;
- III. La compra de equipo y maquinaria usada, reparaciones o refacciones piezas sueltas;
- IV. La compra de remolques para el traslado de especies exóticas, de competencia o gala;
- V. La compra de pasto para espacios deportivos, decorativo e insumos para arreglos de jardinería;
- VI. Adquisición de tractores o motocultores que no cuenten con la certificación vigente por OCIMA y que no estén registrados como tales en la página de www.inifap.gob.mx/SitePages/productos_servicios/ocima.aspx;
- VII. La construcción o adquisición de embarcaciones no incluidas como activos estratégicos definidos por la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, consultar en: http://www.conapesca.gob.mx/wb/cona/anexo_xlviii_3;
- VIII. Materias primas, insumos, consumibles, o capital de trabajo, con excepción de paquetes tecnológicos autorizados por la Secretaría;
- IX. La compra de cualquier tipo de vehículo o embarcación con características de lujo que sea de línea, por pedido o prefabricado, salvo adquisición de vehículos nuevos de transporte terrestre de carga chasis desde 2.5 toneladas y hasta 22 toneladas; y
- X. La adquisición de especies pecuarias a quien no demuestre tener capacidad para darle alojamiento y abastecerlas de agua y alimento para su mantenimiento; procurando en el caso de los animales de pastoreo que no se exceda la capacidad de carga animal, ni se provoque degradación de las tierras de pastoreo.

NOTAS

1. La totalidad de las solicitudes deberá dictaminarse por la Unidad Técnica Estatal y, en su caso, autorizarse por el FOFAEBC, por lo que la sola presentación de la solicitud no otorga el derecho de recibir los apoyos.
2. Es obligación del beneficiario solicitar autorización previa por escrito de cualquier cambio que implique modificaciones al proyecto autorizado o a las condiciones de los incentivos recibidos, quien lo resolverá dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, en caso contrario se informará que fue resuelto en sentido negativo. La omisión a esta obligación puede resultar en la cancelación del apoyo otorgado y requerida la devolución del mismo, más los productos financieros generados.
3. El beneficiario conservará en carácter de depositaria los expedientes únicos contables, así como la documentación soporte y actas finiquito de la comprobación de los recursos, por un término mínimo de cinco años y otorgará las facilidades a la Unidad Responsable y/o autoridades fiscalizadoras y hacendarias, para su evaluación y auditorías que en su caso, las autoridades competentes decidan practicar.
4. El apoyo será por única vez, en los conceptos lícitos que el proyecto justifique que se determinen, autoricen y aprueben en el FOFAEBC, mediante el acuerdo correspondiente y que cumplan con las disposiciones sanitarias, www.senasica.gob.mx.
5. Los aspectos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el Comité Técnico de FOFAEBC.
6. En materia de transparencia y rendición de cuentas la presente convocatoria se sujeta al acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para el ejercicio fiscal 2018.